



RESOLUCION DE ALCALDIA N°19-2025-MDP/A

Poroy, 31 de enero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

Informe N°035-2025-OPP-AMA-MDP/C emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual solicita la incorporación de modificación presupuestal tipo I transferencia de partidas al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Poroy; Informe Legal N°0009-A-2025-MDP/GM/OAL-rlm emitido por jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Decreto Supremo N° 010-2025-EF,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

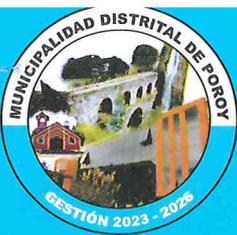
Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, en el Artículo 1.1 del Decreto Supremo N°010-2025-EF decreta Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los





recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185. Según el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo, el aporte total del bono excepcional para la Municipalidad Distrital de Poroy es por el importe de s/. 73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).



Que, mediante Informe N°035-2025-OPP-AMA-MDP/C, de fecha 29 de enero del 2025 emitido por el C.P.C Alexander Moreano Amaut, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la incorporación modificación presupuestal tipo 01 transferencia de partidas al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Poroy, en mérito a ello señala y precisa expresamente:

“(…) CONCLUSIONES.-

por lo que corresponde realizar una incorporación de modificación presupuestaria de tipo1-transferencia de partidas con resolución de alcaldía, (…) de acuerdo a los anexos adjunto del DECRETO SUPREMO N°010-2025-EF según se detalla a continuación. (..)”

Ahora bien, mediante Informe Legal N°009-A-2025-MDP/GM/OAL-rlm, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Abg. Reyna Loayza Maniaca- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye:



“(…)Por las consideraciones antes mencionadas la Oficina de Asesoría Legal recomienda

- 1- *Declarar procedente la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF debe ser incorporada en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy mediante una modificación presupuestaria de Tipo1 transferencia de partidas*
- 2- *Así mismo la modificación presupuestaria debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía*
(…)
- 3- (…)

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante modificación presupuestal tipo 1 transferencia de partidas por la suma de S/ 73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

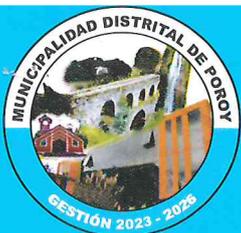
En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 016 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL, PLIEGO

73,200.00





ARTICULO SEGUNDO. - Codificación

Encargar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. - Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia fedatada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados y dependencias correspondientes para conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER al área de Informática, publique en la página web institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179